



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 27 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 081-2022-R.- CALLAO, 27 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 027-2022-VRI-UNAC (Expediente N° 01097529) recibido el 17 de enero de 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita la designación de cuatro docentes que detalla como asesoras del citado vicerrectorado.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 145-2019-CU del 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; modificado por Resolución N° 834-2019-R del 23 de agosto de 2019; y ratificado por Resolución N° 318-2019-CU del 29 de agosto de 2019; cuyo numeral 3.2 señala que en la actividad de Asesor Docente del Rectorado, Vicerrectorados y de Direcciones Universitarias, se podrá consignar hasta 20 horas semanales, con Resolución Rectoral;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el Oficio del visto, solicita la designación de los docentes Dr. NIEVES BARRETO CONSTANTINO MIGUEL, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, Mg. FARFAN AGUILAR JOSE ANTONIO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Mg. ORTEGA ROJAS YESMI KATIA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y Mg. LEVA APAZA ANTENOR, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, como Asesores del despacho del Vicerrectorado de Investigación “a fin de brindar el asesoramiento especializado en asuntos de la gestión administrativa al Vicerrectorado de Investigación, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir de la fecha y por el presente ejercicio”;

Que, mediante Oficio N° 132-2022-R/UNAC, de fecha 18 de enero del 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora solicita “se sirva expedir Resolución Rectoral designando a los siguientes Asesores del Vicerrectorado de Investigación con 10 horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, sin exceder el período presupuestal: Dr.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

NIEVES BARRETO CONSTANTINO MIGUEL FCA, 10 horas; Dr. FARFAN AGUILAR JOSE ANTONIO FIIS, 10 horas; Mg. ORTEGA ROJAS YESMI KATIA FIIS, 10 horas y Mg. LEVA APAZA ANTENOR FIEE, 10 horas”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 027-2022-VRI-UNAC recibido el 17 de enero de 2022; al Oficio N° 132-2022-R/UNAC recibido el 19 de enero de 2022; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR, como **ASESORES DEL DESPACHO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a los docentes que se indican, a efectos de brindar el asesoramiento especializado en asuntos de la gestión administrativa de acuerdo a los fines de la Universidad, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir de la fecha y por el presente ejercicio, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- Dr. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas
- Mg. JOSE ANTONIO FARFAN AGUILAR adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Mg. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Mg. ANTENOR LEVA APAZA adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.